



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 009 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

11 FEB. 2016

VISTOS:

La Nota Informativa N° 1148-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 010-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 310-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 17 de octubre de 2014, se dispuso constituir la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, encargada de deslindar la responsabilidad administrativa de los señores Carlos Alberto Balbín Rey Sánchez, Víctor Huamán Fernández y Nelly Carmela Quispe Ccañahuri, funcionario y servidores comprendidos como consecuencia de la supervisión efectuada a la Dirección Zonal de Huancavelica;

Que, como consecuencia de la entrada en vigencia del Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los procedimientos disciplinarios instaurados hasta el 13 de setiembre de 2014, se rigen por las normas aplicables conforme a su régimen laboral; y los procedimientos disciplinarios instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, versen o no sobre faltas cometidas en fechas anteriores a ésta, se rigen por las disposiciones contenidas en el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador precitado;

Que, mediante Nota Informativa N° 1148-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM-UGRH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 310-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, ya se encontraba vigente el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador establecido por el artículo 90° y siguientes del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisando que la Comisión Especial que se constituyó no llegó a instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario alguno;

Que, el Literal p) del Artículo 10° del Manual de Operaciones de AGRO RURAL, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, el expedir Resoluciones Directorales, en asuntos de su competencia;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 310-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 17 de octubre de 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

07, MAR 2015

RECIBIDO

POR: _____ REC. N° _____

HORA: _____

10:12